

Copago de los medicamentos

Nuevo modelo de aportación económica sobre el precio de venta al público (PVP) de los medicamentos a partir de la aplicación del Real decreto ley 16/2012 del Gobierno español.

Asegurados del CatSalut	Activos	Pensionistas	
	Aportación sobre el PVP	Aportación sobre el PVP	Cantidad máxima a pagar**
Rentas* inferiores a 18.000 euros al año	40%	10%	8,14 euros al mes
Rentas* entre 18.000 y 100.000 euros al año	50%	10%	18,32 euros al mes
Rentas* iguales o superiores a 100.000 euros al año	60%	60%	61,08 euros al mes

Se aplica un 10% sin límite a las personas a las que, en el marco del Real decreto 1088/1989, se les asignó farmacia gratuita por no tener recursos económicos suficientes y ser mayores de 65 años.

Quedan exentas del pago las personas y sus beneficiarios que estén en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas perceptoras de pensiones no contributivas.
- Personas perceptoras de rentas de integración social.
- Personas desempleadas que han perdido el derecho a percibir el subsidio de desempleo, mientras continúe esta situación.
- Personas que reciben tratamientos derivados de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- Personas con discapacidad en los supuestos que prevé su normativa específica. Se refiere al colectivo de beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la LISMI (Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad).
- Personas afectadas de síndrome tóxico.

* Según la base liquidable de la declaración de renta de 2011 comunicada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

** Según la Resolución de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del SNS y Farmacia.

